Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 1º de Agosto de 2013

Vistos los autos: "Horenstein, Ricardo c/ DAMSU s/ laboral".

Considerando:

Que los agravios del apelante han sido objeto de adecuado tratamiento en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, cuyos fundamentos esta Corte comparte y hace suyos por razón de brevedad.

Por ello, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por medio de quien corresponda, proceda a dictar nuevo fallo con arreglo a lo expresado. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

E. RAUL ZAFFARONI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso extraordinario interpuesto por: **la Universidad Nacional de Cuyo**, representada por **el Dr. Francisco Jorge Riveros**, con el patrocinio letrado del **Dr. Juan Carlos Silvestri**.

Traslado contestado por: **Ricardo María Horenstein**, representado por **Carlos A. Sarmiento García**.

Tribunal de origen: **Sala A de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal n° 2 de Mendoza**.